



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 8 de junio de 2021- Número 5867

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 608** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 110 / 2021, seguido a instancias por D. Miguel Ramos Domínguez y otros. 1813
- 609** Orden nº 1066 de fecha 6 de junio de 2021, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de dos puestos de inspector de redes de abastecimiento y saneamiento y de cinco puestos de oficial electromecánica-responsable de grupo, mediante concurso de méritos. 1814

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 610** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) para el desarrollo del proyecto "Línea Arcoíris". 1815
- 611** Relación de subvenciones concedidas dentro del programa operativo FEDER 2014-2020 de Melilla. 1827
- 612** Extracto de la orden nº 3845 de fecha 4 de junio de 2021, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas al autoempleo y la contratación dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. año 2021. 1831
- 613** Convocatoria del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. año 2021. 1834

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 614** Orden nº 576 de fecha 1 de junio de 2021, relativa a convocatoria del programa "Educa Verano 2021". 1841

PROYECTO MELILLA ,S.A.

- 615** Resolución del consejo de administración de fecha 26 de marzo de 2021, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio de impartición del certificado de profesionalidad gestión comercial de ventas - ev21001. exp. 06 / 21. 1850
- 616** Resolución del consejo de administración de fecha 26 de marzo de 2021, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio de impartición del certificado de profesionalidad actividades de venta - ev21002. exp. 07 / 21. 1851

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 617** Notificación a Dª. María Fatima Pérez Mesaud, en procedimiento juicio verbal 382 / 2020. 1852

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

- 618** Citación a Bilur 2000 SI, en procedimiento ordinario 244 / 2020. 1853
- 619** Citación a Bilur 2000 SI, En procedimiento despido / ceses en general 344 / 2020. 1855
- 620** Citación a Bilur 2000 SI, en procedimiento despido / ceses en general 345 / 2020. 1857

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

608. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 110 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. MIGUEL RAMOS DOMÍNGUEZ Y OTROS.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 110/2021, iniciado a instancias de D. Miguel Ramos Domínguez y otros, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en conocimiento que la vista tendrá lugar el día 07/07/2021, a las 10:15 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 3 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

609. ORDEN Nº 1066 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE INSPECTOR DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y DE CINCO PUESTOS DE OFICIAL ELECTROMECÁNICA-RESPONSABLE DE GRUPO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en los procedimientos de provisión de dos puestos de Inspector de Redes de Abastecimiento y Saneamiento y de cinco puestos de Oficial Electromecánica Responsable de Grupo, mediante concurso de méritos, publicados en el B.O.M.E. nº 5849, de 6 de abril de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8545/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 5860, de 14 de mayo de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidenta:

Dª. Francisca Torres Belmonte

Vocales:

D. Javier Maldonado Salinas
D. José A. Pérez Calabuig
D. Antonio Fernández Ruiz
D. Manuel F. Verdejo Campillo

Secretario:

D. Victoriano Santamaría Martínez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Fernando J. Rubia Castro

Vocales:

D. Jesús D. Rosado López
Dª. Mª. Carmen Ruiz Jaime
Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz
D. Miguel Canela Fernández

Secretario:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Melilla 6 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

610. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÍNEA ARCOÍRIS".

Esta Consejería ha procedido a la aprobación y posterior formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÍNEA ARCOIRIS", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100096 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería de Economía y Políticas Sociales
Número 2021003747
Fecha 02/06/2021
Entidad: ES-G5201434-7 (AMLEGA)
Fecha de formalización: 03/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÍNEA ARCOIRIS"

En Melilla, a 3 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Rafael Calatrava Valenzuela, Presidente de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (en adelante, AMLEGA) conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, CIF número G52014347, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 374, Sección Primera, domiciliada en C/ Teniente Casaña nº. 23, piso BJ, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales (Resolución núm. 2021003747 de fecha 2 de junio de 2021) de acuerdo con lo previsto en el art. 33.5.k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Con fecha 26 de agosto de 2019, se presenta por AMLEGA, titular del CIF G52014347, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2020055035, en el que se solicita subvención económica para la realización del proyecto "Línea Arcoiris".

CUARTO.- En el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación, se recogen, entre otros fines, la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual, así como la prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales..

QUINTO.- Con fecha 8 de marzo de 2021, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021 existe Retención de Crédito nº 12021000007373 de 7 de marzo de 2021 en la Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900, Convenio AMLEGA, por importe de 15.000,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de junio de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales mediante Resolución núm. 2021003747, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones a llevar a cabo por la Asociación AMLEGA dentro del proyecto denominado "Línea Arcoiris", cuya memoria, presupuesto y demás circunstancias se recogen en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por AMLEGA.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **QUINCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (15.000,00 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 12021000007373 de 7 DE MARZO DE 2021, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación AMLEGA, con CIF nº G52014347 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

AMLEGA cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.

- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de AMLEGA acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- AMLEGA se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las

condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- AMLEGA, se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2021.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabiennestarsocial@melilla.es
- AMLEGA: amlega@felgtb.org

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.”

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si AMLEGA, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por AMLEGA, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de AMLEGA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de AMLEGA.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de AMLEGA. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO**

**POR AMLEGA
EL REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: “LINEA ARCOIRIS”**

A raíz de la crisis del COVID-19 se puso en marcha una línea de atención on-line duplicando los recursos tanto humanos como presenciales a través de las TIC.

Esta modalidad de atención ha llevado a un incremento de la población META de todos nuestros proyectos, pues la inmersión en las TIC ha sido altamente demandada por los usuarios de estos servicios

Internet ha supuesto una revolución en el modo de establecer relaciones y comunicarse. Muchas personas utilizan el medio digital para encontrar pareja, amistades, sexo, información, asistencia, ayuda humanitaria, acompañamiento, consejo, apoyo emocional etc...

De hecho, el uso de Internet y las TIC es una práctica muy extendida entre la comunidad LGTBI+ dado que un elevado número de usuarios utiliza estos medios por la inmediatez y el anonimato.

La creación de este espacio “entre iguales” es clave para establecer la confianza necesaria entre usuarios y cibereducadores.

Estas intervenciones son realizadas por personal que está formado en técnicas de Counsellign como estrategia de comunicación basado en una relación de confianza que intenta acercar al usuario a través del anonimato y la confidencialidad que ofrecen las plataformas digitales

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Labor en pro de los derechos del colectivo de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales en Melilla

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): AMLEGA G52014347

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Colectivo LGTBI+ y sus familias.

Profesionales de los ámbitos educativos, sanitarios, sociales y administración en general.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 500-600 personas

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Teniente Casaña, 23

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual.

8.- MEMORIA TÉCNICA:**Objetivos**

- Apoyar y ayudar a cualquier persona perteneciente al colectivo LGTBI+ en cualquier asunto de su vida se relacione con su identidad de género o su orientación afectivosexual.
- Trabajar los objetivos planteados en cualesquiera de las áreas de actuación, de una manera informática y telemática, apostando por una cercanía al colectivo LGTBI+ desde las redes sociales y páginas web, respetando el anonimato.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 15.000,00€.

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- **Gasto en Personal: Un/a Auxiliar Administrativo G-2 (6 meses), 1/2 jornada: 5.190,00 €**
- **Contratación de servicios externos (Asesoría jurídica 12 meses): 6.600,00 € -**
- **Material, mobiliarios y gastos: 3.210,00 €**

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)
DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con
domicilio en _____, en representación de
_____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en

(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2021.
(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

611. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE MELILLA.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y GESTIONADAS POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, S.A.U. AÑO 2020

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme”, PI 3.A - OE 3.1.2 “Ayudas financieras a la creación de empresas” y PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

1) Régimen de Ayudas a la Inversión con Creación de Empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
24326/2020	AF20106	JJ&MA REVOLUTION CENTER TEXTIL, S.L.	63.745,28 €
24349/2020	AF20107	ZOHER SALAH AMAR	53.949,12 €
24371/2020	AF20108	SOURIA DRISS ABDESELM	41.253,48 €
24445/2020	AF20110	SILHOUETTE MELILLA, S.L.	92.086,54 €
24740/2020	AF20111	NEBULAE MELILLA, S.L.	15.581,30 €
24578/2020	AF20113	LAILA DRIS HAMED	6.619,89 €
23492/2020	AF20119	JOSEFA TORRES FERRER	19.550,25 €
27067/2020	AF20121	MARWA OMAR ABDEL-RAHMAN ZEBDEH	22.636,71 €
20122/2020	AF20122	ALBORÁN MARINE MANAGEMENT, S.L.	49.967,85 €
27934/2020	AF20123	ASMA MAHNOUDI AZDAD	10.358,42 €
28510/2020	AF20125	MAMMA MOHAND ABDESELM	26.699,60 €
34367/2020	AF20137	TETESTE, S.L.	14.470,87 €
34979/2020	AF20139	ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P.	21.014,19 €
35116/2020	AF20141	HAMCAR TECHNOLOGY, S.L.	10.380,48 €
35553/2020	AF20144	CLÍNICA DENTAL DAVID, S.L.	45.854,98 €
36571/2020	AF20151	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED	38.095,94 €
37266/2020	AF20155	MOHAMED LOUKILI MALIK	3.232,17 €

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme” PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

2) Régimen de Ayudas Financieras a la Inversión. Convocatoria: para empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
25147/2020	CA20117	SERVINEL, S.A.	3.185,50 €
25149/2020	CA20118	CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ, S.L.	40.000,00 €
31512/2020	CA20128	OFIMÁTICA PLAZA HERMANOS, S.L.	6.000,00 €

3) Régimen de Ayudas Financieras a la Inversión. Convocatoria: Microempresas. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
33692/2020	MI20131	CARAI MELILLA, S.L.	6.908,40 €
33767/2020	MI20132	BELLEZA INTEGRAL HOA, S.L.	21.200,00 €
33771/2020	MI20133	SALEH MOHEMD AL-LAL	5.920,00 €
34100/2020	MI20136	JOSE MANUEL MARTINEZ MIGUEL	9.992,00 €
35479/2020	MI20142	ABDELAZIS MAANAN BENAISA	3.155,76 €
35562/2020	MI20145	Mª ANGUSTIAS GONZALEZ SANTOS	12.061,76 €
35919/2020	MI20147	Mª JESUS NAVARRO CARRERO	9.481,06 €

36337/2020	MI20148	GORGÉ MOTOR, S.L.	4.849,37 €
36980/2020	MI20153	FARMACIA COMARCAL, C.B.	30.000,00 €
37201/2020	MI20154	FARMACIA ARROYO, C.B.	5.379,72 €
40805/2020	MI20157	VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ	17.983,02 €
38406/2020	MI20158	CLÍNICA VETERINARIA ALBEITAR, C.B.	9.042,97 €
38574/2020	MI20159	ENRIQUE DIAZ ARCAS	239,60 €
39547/2020	MI20160	MAHYUBA MESAUD EL FAKIR	6.034,52 €
39932/2020	MI20162	CARMEN PEDREÑO NARVAEZ	13.443,78 €
39972/2020	MI20164	SILVIA SOLER MARTINEZ	7.200,00 €
40228/2020	MI20165	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	20.957,36 €
40786/2020	MI20168	OPOSSUM STUDIOS VIRTUAL BUILDERS, S.L.	5.788,30 €
40787/2020	MI20169	CAROLINA QUEVEDO FERNANDEZ	632,00 €
40793/2020	MI20173	LORENA SANCHEZ MEDINA	3.270,90 €
40794/2020	MI20173/BIS	I.T. SAT. EMPRESAS DE MELILLA, S.L.	16.746,69 €
40798/2020	MI20175	CHECK MACHINE, S.L.	11.353,60 €
40799/2020	MI20176	PILAR MOHAND LOPEZ	1.288,77 €
40800/2020	MI20177	CHAKIB MOHAMED ALBEL-LAH	30.000,00 €
40802/2020	MI20179	JUAN MANUEL CANO CLARO	12.081,76 €
40804/2020	MI20181	CLÍNICAS TULASER MELILLA, S.L.	5.016,00 €
00198/2021	MI20182	AMAR ROTBI KARKOUR	4.690,40 €
00248/2021	MI20183	CARMEN MARTÍN FOTÓGRAFOS MELILLA, S.L.	3.082,62 €
00254/2021	MI20185	DECCÓ HOGAR MELILLA, S.L.	3.531,14 €
00257/2021	MI20186	A.F.C. IMBE, S.L.P.	689,20 €
00258/2021	MI20187	FRANCISCO JESUS BENITEZ LUQUE	11.919,54 €
00260/2021	MI20188	PLAGUIMEL, S.L.	8.400,00 €
00266/2021	MI20189	JUAN MANUEL MANZANO SILVA	21.865,28 €
00269/2021	MI20190	BUNKER MOTOR, S.L.	1.183,52 €
00271/2021	MI20191	ANTONIA Mª ROBLES BERCIANO	1.466,80 €
00328/2021	MI20195	ENRIQUE MADRID COHEN	6.009,60 €
00330/2021	MI20196	JAVIER PISANI GUERRA	5.493,65 €
00332/2021	MI20197	MOHAMED NAJIM BOURICH	30.000,00 €
00334/2021	MI20199	CLÍNICA VETERINARIA PINTOS, C.B.	5.665,30 €

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

FSE: “INVERTIMOS EN TU FUTURO”

Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.”, Objetivo estratégico 8.1.3 - “Ayudas a la contratación y el autoempleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

1) Régimen De ayudas al fomento del empleo y el autoempleo en Melilla. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
22989/2020	DE20101	SERIFORM MELILLA, S.L.	3.000,00 €
24221/2020	DE20105	JULIA TERESA JUAN MONTOYA	7.000,00 €
24954/2020	DE20116	VICENTE PASTOR LÓPEZ	5.500,00 €
26854/2020	DE20120	HOZMAN SOUSSI LAHCAYCHI	48.079,81 €
29239/2020	DE20127	HOSMAN DOUDOUH ABDESSAMAD	4.088,42 €
34454/2020	DE20138	SAMIRA MIZZIAN MOHAMED	5.723,79 €
35012/2020	DE20140	CARMEN MARINA PUERTO MARISCAL	5.723,79 €
35762/2020	DE20146	MIDALA, S.L.	4.088,42 €
36450/2020	DE20149	PABLO VILLEGAS ILLÁZQUEZ	4.088,42 €
36663/2020	DE20152	HÉRCULES SERVICIOS GENERALES INTEGRACIÓN, S.L.	26.983,57 €
37336/2020	DE20156	ENRIQUE ALCOPA VIZCAINO	5.723,79 €

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad, y con objeto de dar la máxima difusión a la concesión de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro de su Presupuesto y financiado al 100% con Fondos Propios, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

Régimen de ayudas financieras para adecuación, mejora ampliación o modernización de los locales comerciales y de servicios

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
19425/2020	LC20002	JORGE FLAVIO NOCETI	8.000,00 €

19954/2020	LC20004	JOSE MARIA LOPEZ FERNANDEZ	8.000,00 €
20626/2020	LC20005	TELCO SERVICIOS MELILLA, S.L.	1.999,97 €
20764/2020	LC20006	AD DENTAL MELILLA, S.L.	7.768,20 €
20848/2020	LC20007	ANA MARÍA RODRIGUEZ PEREZ	7.091,18 €
210212/2020	LC20008	SAAID MOHAMED SIAMAN	3.624,56 €
21020/2020	LC20009	INFOALEPH DIGITAL LIFE, S.L.	4.908,08 €
21034/2020	LC20010	LÁZARO CES ASOCIADOS, S.L.	3.580,39 €
20989/2020	LC20011	HURACAN PRODUCCIONES, S.L.	8.000,00 €
21005/2020	LC20013	PATRICIA TELLO UTRERA	449,93 €
21039/2020	LC20014	KARIM EL FOUNTI	8.000,00 €
21173/2020	LC20015	MARIEM EL HAMADI BENAISA	8.000,00 €
21174/2020	LC20016	EVARISTO PORTILLO HERRERO	3.048,96 €
21175/2020	LC20017	DIEGO SALVADOR RICO	2.869,38 €
21176/2020	LC20018	INMACULADA MONSERRAT MIZZI ORIHUELA	3.647,91 €
21203/2020	LC20019	ANA VICTORIA SANCHEZ CARRETERO	2.503,66 €
21225/2020	LC20020	JERONIMO PEREZ HERNANDEZ	5.383,18 €
21258/2020	LC20021	SAMIR ATTAIBI	8.000,00 €
21400/2020	LC20022	ILHAM TOURS, S.L.	8.000,00 €
21402/2020	LC20023	HAKIM EL KAMARI MOHAMED	3.693,00 €
21408/2020	LC20024	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	1.575,00 €
21493/2020	LC20025	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	8.000,00 €
21504/2020	LC20026	OPTICA ROCA	4.962,00 €
21522/2020	LC20027	OPTICA ROCA	4.962,00 €
21734/2020	LC20028	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ	8.000,00 €
21825/2020	LC20029	AD DENTAL MELILLA, S.L.	8.000,00 €
21832/2020	LC20030	HAMED EL MAHADI BENAISA	6.436,69 €
21849/2020	LC20031	YASMINA AMAR MIMUN	5.917,80 €
21853/2020	LC20032	MELIANSE, S.L.	7.554,00 €
21997/2020	LC20033	YOLANDA SANTANA JIMENEZ	2.045,13 €
22037/2020	LC20034	HIGICONTROL MELILLA, S.L.	8.000,00 €
22050/2020	LC20036	LAURA ROMAN PEREZ	7.047,23 €
22055/2020	LC20037	ELÍAS BENHAMU BELILTY	3.784,42 €
22069/2020	LC20038	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	3.037,16 €
22100/2020	LC20039	JUAN MONTES HOYO, S.A.	8.000,00 €
22144/2020	LC20040	OUARDANI AHMED BAGDAD	8.000,00 €
22126/2020	LC20041	ISABEL Mª VIZCAINO DELGADO	3.934,28 €
22130/2020	LC20042	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.U.	8.000,00 €
22141/2020	LC20043	SQUAD MOHAMED HADDU MOUAOUIN	1.744,38 €
22217/2020	LC20044	ATLANTIC CITY TRADING, S.L.	8.000,00 €
22233/2020	LC20046	CARLOS JIMENEZ MATA	8.000,00 €
22267/2020	LC20047	JALIFA MOHAMED MIZZIAN	7.753,50 €
22273/2020	LC20048	JUAN MANUEL PUERTA RIOS	8.000,00 €
22279/2020	LC20049	RAÚL BELMONTE JIMENEZ	8.000,00 €
22286/2020	LC20050	JOSÉ SALVADOR PADILLA LEON	1.764,32 €
22344/2020	LC20051	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	558,15 €
22352/2020	LC20052	REBECA GUANICH BENHAMU	2.601,75 €
27524/2020	LC20053	ABELUALI DRIS MOHAMED	8.000,00 €
22409/2020	LC20054	SERIFORM, S.L.	5.131,51 €
22380/2020	LC20055	YAMILA MOHAMED ABDEL-LAH	3.515,13 €
22384/2020	LC20056	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	4.372,08 €
22390/2020	LC20057	SUFIAN EL MAHI AMAR	7.355,55 €
22406/2020	LC20058	NAHIMA MOHAMED MOHAMED	8.000,00 €
22418/2020	LC20060	MA-ME MELILLA, S.L.	8.000,00 €
22434/2020	LC20061	FATIMA MOHAMED MOHAMED	8.000,00 €
22450/2020	LC20063	LAUNUR FORMACIÓN S.L.	8.000,00 €
22458/2020	LC20064	GABRIEL DEL VALLE VILLALOBOS	2.028,00 €
22457/2020	LC20065	MOHAMED AL MAZIANI GANOUM	5.700,00 €
22460/2020	LC20066	YAWHUAR MOHAMED MOHAMED	2.957,54 €
22474/2020	LC20068	RICARDO MAS FERNANDEZ	1.221,90 €
22477/2020	LC20069	MAANAN BUZZIAN MOHAMED	8.000,00 €
22479/2020	LC20070	JOUSEFF TORRES OLORIZ	1.992,00 €
22577/2020	LC20071	MÁXIMA BOX, S.L.	8.000,00 €
22579/2020	LC20072	NORAMIN MELILLA, S.L.	6.419,41 €
22584/2020	LC20073	MANUEL LÓPEZ SOLER, S.L.	1.692,00 €
22588/2020	LC20074	MARIA REMEDIOS GONZALEZ CIENDONES	1.056,15 €
22590/2020	LC20075	EURO HUADA, S.L.	8.000,00 €
22592/2020	LC20076	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO ML, S.L.	8.000,00 €
22597/2020	LC20077	CAZEMEL JMJMEL TEXTIL, S.L.	8.000,00 €
22599/2020	LC20078	JOSÉ ALEJANDRO PASCUAL VARGAR	2.900,50 €
22601/2020	LC20079	AUTOLEARNIG TRUCK, S.L.	1.012,50 €
22606/2020	LC20080	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA, S.L.P	8.000,00 €
22608/2020	LC20081	INSTALACIONES ELÉCTRICA MELILLA, S.L.	6.489,00 €
22614/2020	LC20084	SAMIRA OUARIACHI BENALI	4.542,70 €
22620/2020	LC20085	MANUEL GARCES BRICEÑO	8.000,00 €

22622/2020	LC20086	MARTIMANIAC PRODUCCIONES, S.L.	7.707,52 €
22649/2020	LC20088	FORMATURO, S.L.U.	8.000,00 €
22650/2020	LC20089	DOMILOMEL, S.L.	7.326,00 €
22652/2020	LC20090	JMJMEL TEXTIL, S.L.	8.000,00 €
22654/2020	LC20091	FARID HAMIDA MOHAMEDI	5.002,78 €
22655/2020	LC20092	PARFO MJM, S.L.	6.264,90 €
22669/2020	LC20093	MERKABAZAR MELILLA, S.L.	2.636,71 €
22676/2020	LC20094	MAITE ZUBIGARAY ANGULO	6.106,93 €
22635/2020	LC20095	RIDAL ORGANIZATION, S.L.U.	6.596,24 €
22712/2020	LC20097	ABDELMAYID CHAOUI AHMED	7.525,41 €
33620/2020	LC20130	HAFIDA MOHAND MOHAND	1.913,67 €

Melilla 7 de junio de 2021,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.
Carolina Gorgé Lucíañez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

612. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 3845 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL AUTOEMPLEO Y LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2021.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2021003845 de fecha 04 de junio de 2021, por el que se convocan de forma subvenciones destinadas al autoempleo y la contratación dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. Año 2021
TextoES: BDNS(Identif.):568414

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568414>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2021003845 de fecha 04 de junio de 2021.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la generación y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2014-2020; Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo estratégico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo".

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 43 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 115.000,00 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%, con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900, retención de crédito 2021000018772

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 69.000,00-€

2º Periodo: 46.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

La cuantía de las ayudas vendrá determinada:

Ayudas a la contratación por cuenta ajena.

a. Para los contratos Indefinidos se establece la cantidad de 7.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo a los que se le aplique la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla que se consideraran indefinidos sin bonificar, será de 6.000,00 euros.

b. Para los contratos Temporales con una duración de 24 meses o superior se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, será de 4.000,00 euros.

Para los contratos realizados con mujeres se aumentarán los límites establecidos anteriormente en un 10%.

Para contratos parciales las cuantías máximas establecidas se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

Ayudas al empleo por cuenta propia.

a. Se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros, por el establecimiento como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, en caso de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

b.- En el caso de mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 euros, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

En los casos anteriores el/la beneficiario/a deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00 euros durante los tres meses anteriores o posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la totalidad de la subvención. Los activos subvencionados deberán ser nuevos, quedando expresamente excluidos los bienes inmuebles, activos de 2ª mano y activos que se financien a través de arrendamiento financiero (leasing, renting,)

3. Ayudas a la conversión de contratos a indefinidos.

Se establece una cuantía de 6.000,00 euros por conversión de contratos.

Para conversiones parciales la cuantía máxima establecida se reducirá de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadoras por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014, el que resulte de aplicar a la inversión subvencionable la intensidad máxima fijada en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria,

En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

Primer plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 31/08/2021.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se

refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Séptimo de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2021003845 de fecha 04 de junio de 2021.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-06-04

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

613. CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2021.

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2021

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria para el **año 2021** destinadas a financiar el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

La presente convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE).

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población más desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2014-2020; Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo".

Segundo: Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **115.000,00 euros**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%, con cargo a la partida presupuestaria **08/24103/44900**, retención de crédito **12021000018772**

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1º Periodo:	69.000,00-€
2º Periodo:	46.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

2. Los requisitos que deben cumplir el empleo objeto de la subvención serán los siguientes:

2.1 Para la contratación de personas por cuenta ajena

a. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b. Los tipos de contrato objeto de subvención son:

1. Los contratos indefinidos excepto los de alta dirección y los de servicio del hogar familiar.
2. Los contratos temporales con una **duración mínima de 24 meses**, excepto los contratos de interinidad en cualquiera de sus modalidades, los de relevo, los de servicio del hogar familiar, los de alta dirección y los de sustitución.

c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

d. La contratación se deberá realizar con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

e. Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas así mismo no se tendrán en cuenta, en el caso de que existiera, la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del computo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de contratación del último contrato subvencionado, en el caso de darse de alta el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

f. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla al menos durante dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo.

g. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se concediera la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante, al menos, el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

h. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y un mes después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

i. Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

j. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en los dos últimos años.

2.2. Para el empleo por cuenta propia

a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad desde el 01 de enero de 2021.

b. Estar en situación de desempleo en el momento del alta.

c. La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d. Tener residencia legal en la UE.

e. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

f. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

g. Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de las personas que formen parte de cooperativas de trabajo asociado, que podrán optar por la asimilación a trabajadores/as por cuenta

ajena, entre el plazo establecido en el apartado a) anterior y el mes siguiente a la notificación de resolución de concesión de la subvención.

h. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos un año anterior al inicio de la actividad.

i. No estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos dos años.

j. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

k. Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

2.3. Para la conversión de contratos en indefinidos

a. Las conversiones de los contratos serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea.

b. Los tipos de contrato que podrán subvencionarse será las conversiones de contratos temporales cualquiera que sea su modalidad, debiendo ser la conversión con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

d. Como consecuencia de la conversión que se fomenta ha de mantenerse la plantilla de personal de la empresa de modo que mantenga la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes. A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, así mismo no se tendrán en cuenta, en el caso de que existiera, la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del computo de número de trabajadores por jornada laboral en un período de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de la conversión del último contrato subvencionado, en el caso de producirse la conversión el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

e. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla durante el periodo de dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de conversión del contrato de trabajo.

f. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador con el contrato convertido, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación y/o conversión a indefinido, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

g. La empresa beneficiaria deberá realizar las conversiones objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas

h. Se excluyen la conversión de contratos celebrados con ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

i. Solamente se subvencionarán contratos establecidos con personas que lleven trabajando con el beneficiario de forma ininterrumpida con contrato temporal un mínimo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del contrato a convertir hasta la fecha de solicitud de ayuda.

3. Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo.
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Cuarto: Acumulación de ayudas e incompatibilidades

1. Las ayudas previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. En caso de compatibilidad con otras ayudas que cubran objetivos diferentes, la concurrencia no puede dar como resultado una ayuda que supere el límite siguiente:

En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, que con carácter general será de 200.000 euros en un período de 3 años -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte.

Quinto: Cuantificación de la subvención.

1. Ayudas a la contratación por cuenta ajena.

a. Para los contratos Indefinidos se establece la cantidad de 7.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo a los que se le aplique la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla que se consideraran indefinidos sin bonificar, será de 6.000,00 euros.

b. Para los contratos Temporales con una duración de 24 meses o superior se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, será de 4.000,00 euros.

Para los contratos realizados con mujeres se aumentarán los límites establecidos anteriormente en un 10%.

Para contratos parciales las cuantías máximas establecidas se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

2. Ayudas al empleo por cuenta propia.

a. Se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros, por el establecimiento como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, en caso de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

b.- En el caso de mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 euros, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

En los casos anteriores el/la beneficiario/a deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00 euros durante los **tres meses anteriores o posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos**. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la totalidad de la subvención. Los activos subvencionados deberán ser nuevos, quedando expresamente excluidos los bienes inmuebles, activos de 2ª mano y activos que se financien a través de arrendamiento financiero (leasing, renting,)

3. Ayudas a la conversión de contratos a indefinidos.

Se establece una cuantía de 6.000,00 euros por conversión de contratos.

Para conversiones parciales la cuantía máxima establecida se reducirá de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.
- En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadoras por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.
- En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Sexto: Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. Quedan expresamente excluidas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (artículo 1), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en los citados Reglamentos: pesca y acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transportes, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.U. Asimismo, la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por convocatoria ni presentar solicitud de subvención cuando tengan concedidas y/o solicitadas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables.

4. Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 31/08/2021.

5- La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes
- b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención e informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.
- c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.
- e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas

recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

g) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

j) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

k) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Número de puestos de trabajo a crear y/o conversiones: 10 por empleo creado (*)	hasta 50 puntos
2	Contratación a jóvenes menores de 35 años: 10 por empleo creado (*). Nueva contratación :10 puntos por empleo Conversión en indefinido: 10 puntos por empleo	hasta 30 puntos
3	Empresa de nueva creación	15 puntos
4	Diversificación de la actividad empresarial / ampliación de la ya existente	5 puntos

(*) El empleo creado se entenderá a jornada completa, los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo en relación a la jornada completa.

2. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

3. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras en su artículo 16.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa transcendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las bases reguladoras.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimoprimer: Resolución, plazo y notificación

- 1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimosegundo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.
2. El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, teniendo un plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de la ayuda para justificar el proyecto de empleo subvencionado.
3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimotercero: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimocuarto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015), Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Decimoquinto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 7 de junio de 2021,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.,
Carolina Gorgé Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

614. ORDEN Nº 576 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "EDUCA VERANO 2021".

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000576, del día 01 de junio de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

“La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad presenta su Programa de “Educa Verano 2021” a desarrollar, siempre respetando y guardando las necesarias medidas antiCovid-19, en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván” así como en aquellas instalaciones donde se lleven a cabo los Talleres Infantiles Deportivos, Artísticos en lengua inglesa, Medioambientales, etc. con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas y educativas a lo largo de los meses de julio y agosto del verano 2021, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria del día 25 de mayo último adoptó acuerdo aprobando los precios públicos que han de regir en las diversas actividades que forman el citado Programa y que son los que se indican mas abajo para cada una de ellas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2 del lunes, 30 de enero de 2017) en concordancia con el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. 43 del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO EN ORDENAR:** La Convocatoria del **Programa “Educa Verano 2021”** con las determinaciones que se indican para cada tipología de cursos/talleres:

PROGRAMA “EDUCA VERANO 2021”



La Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta su Educa Escuela Verano 2021, con la celebración de los cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos/as alumnos/as que resulten admitidos/as, se establece en **20 euros (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado, por motivos del Covid-19, en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO I	“ BAILES DE MODA “
Profesora:	NURIA NIETO LÓPEZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 09 años
Número de plazas:	12 alumnos/as
CURSO II	“ BAILES DEL VERANO “
Profesora:	NURIA NIETO LÓPEZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	12 alumnos/as
CURSO III	“SEVILLANAS”
Profesor:	GONZALO CARMONA MUÑOZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	12 alumnos/as
CURSO IV	“BAILE POPULAR SEVILLANA”
Profesor:	GONZALO CARMONA MUÑOZ
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	12 alumnos/as
CURSO V	“INICIACIÓN, TÉCNICA E INTERPRETACIÓN”
Profesor:	VICTOR SIMON SANCHO-MIÑANO
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	12 alumnos/as
CURSO VI	“INICIACIÓN, REFUERZO, TÉCNICA E INTERPRETACIÓN”
Profesor:	VICTOR SIMON SANCHO-MIÑANO
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz

Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	12 alumnos/as	
CURSO VII	“RITMO Y COMPÁS”	
Profesora:	YULAILA BUZZIAN BENAISA	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años	
Número de plazas:	12 alumnos/as	
CURSO VIII	“RITMO Y COMPÁS: PENTAGRAMA”	
Profesora:	YULAILA BUZZIAN BENAISA	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	12 alumnos/as	

MES DE AGOSTO

CURSO IX	“ACTÚA I: DANZA, TEATRO Y JUEGOS”	
Profesora:	MERCEDES HURTADO HERRERA	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años	
Número de plazas:	12 alumnos/as	
CURSO X	“ACTÚA II: DANZA, TEATRO Y JUEGOS”	
Profesora:	MERCEDES HURTADO HERRERA	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	12 alumnos/as	
CURSO XI	“BENEFICIO DE LA MÚSICA PARA LOS/AS NIÑOS/AS”	
Profesora:	OLALLA DELGADO CLEMENTE	
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	

HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 11 años
Número de plazas:	12 alumnos/as
CURSO XII	"II BENEFICIO DE LA MÚSICA PARA LOS/AS NIÑOS/AS"
Profesora:	OLALLA DELGADO CLEMENTE
Lugar:	Escuela de Música y Danza Pilar Muñoz
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 11 años
Número de plazas:	12 alumnos/as



La Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván", dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta su Educa Escuela Verano 2021, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado, por motivos del Covid-19, en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO XIII	"DIBUJO Y COLOR"
Profesora:	<u>Yolanda Rivas Jiménez</u>
Lugar:	<u>Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván</u>
Fecha:	<u>Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
<u>Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas</u>	<u>Desde los 5 hasta los 8 años</u>
Número de plazas:	<u>12 Alumnos/as</u>
CURSO XIV	"RECICLANOVA"
Profesora:	<u>Yolanda Rivas Jiménez</u>

Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 horas hasta las 13:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	12 Alumnos/as
CURSO XV	“ COLLAGE”
Profesora:	Pilar Calderón Paradela
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	12 Alumnos/as
CURSO XVI	“ PLASTILINA”
Profesora:	Pilar Calderón Paradela
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de Julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	12 Alumnos/as

MES DE AGOSTO

CURSO XVII	“ EL DIBUJO: LA AGUADA A TINTA”
Profesor:	Luis Jiménez-Pajarero García
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	20 Alumnos
CURSO XVIII	“ EL COLOR EN LA EXPRESIÓN GRÁFICA ARTÍSTICA”
Profesor:	Luis Jiménez-Pajarero García
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas Tierno Galván
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes..
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	Desde los 5 hasta los 8 años

Número plazas:	de	12 Alumnos
----------------	----	------------



La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta dentro de su programa “Educa Verano 2021”, los Talleres Artísticos y Deportivos en Inglés.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-taller está limitado en 90 alumnos que estarán divididos en subgrupos de 15, por motivo del Covid-19.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

“TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO I	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
	Desde 28 de junio hasta 9 de julio de 2021	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO II	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 12 hasta el 23 de julio.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO III	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD	
Imparte:	CENTROS D2	

Lugar:	Ceip Enrique Soler
Fecha:	Desde el 26 de julio hasta el 06 de agosto.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO IV	Taller Artístico Infantil en Inglés : ARTS AROUND THE WORLD
Imparte:	CENTROS D2
Lugar:	Ceip Enrique Soler
Fecha:	Desde el 09 hasta el 20 de agosto
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

“TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO V	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el día 28 de junio hasta el 09 de julio
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO VI	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 12 al 23 de julio.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO VII	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 26 de julio hasta el 06 de agosto.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO VIII	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 09 hasta el 20 de agosto

HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

“TALLERES EN INGLES PARA ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS”

TALLER CURSO IX	Taller Infantil en Inglés : 3-5 años
Imparte:	CENTROS D2
Lugar:	Ceip Enrique Soler
Fecha:	Desde el 05 hasta el 16 de Julio
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	30 alumnos/as
TALLER CURSO X	Taller Infantil en Inglés : 3-5 años
Imparte:	CENTROS D2
Lugar:	Ceip Enrique Soler
Fecha:	Desde el 19 hasta el 30 de Julio
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	30 alumnos/as



TALLERES INFANTILES 1-4 AÑOS

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, presenta dentro de su programa “Educa Verano 2021”, los Talleres lúdico-educativos para alumnado de 1 a 4 años durante el Verano 2021.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 14 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos/as que resulten admitidos, se establece en **50 Euros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-taller está limitado en 15 alumnos/as por motivo del Covid-19.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

“TALLERES LUDICO-EDUCATIVOS 1-4 AÑOS”

TALLER CURSO I	Taller “Los juegos de siempre”	
Imparte:	E.I. Santa Luisa de Marillac	
Lugar:	Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac	
Fecha:	Desde 05 de julio hasta 16 de julio de 2021	
HORARIO:	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	EDAD: Desde los 1 a los 4 años.
Número de plazas:	15 alumnos/as	
TALLER CURSO II	Taller “Los juegos de siempre”	
Imparte:	E.I. Santa Luisa de Marillac	
Lugar:	Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac	
Fecha:	Desde el 19 hasta el 30 de julio.	
HORARIO:	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	EDAD: Desde los 1 a los 4 años.
Número de plazas:	15 alumnos/as	
TALLER CURSO III	Taller “Educación Ambiental y Reciclaje”	
Imparte:	E.I. Merlín	
Lugar:	Escuela Infantil Merlín	
Fecha:	Desde el 2 de agosto hasta el 16 de agosto.	
HORARIO:	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	EDAD: Desde los 1 a los 4 años.
Número de plazas:	15 alumnos/as	
TALLER CURSO IV	Taller “Educación Ambiental y Reciclaje”	
Imparte:	E.I. Merlín	
Lugar:	Escuela Infantil Merlín	
Fecha:	Desde el 17 hasta el 31 de agosto	
HORARIO:	Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	EDAD: Desde los 1 a los 4 años.
Número de plazas:	15 alumnos/as”	

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 2 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA ,S.A.

615. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS - EV21001. EXP. 06 / 21.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 26/03/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD GESTION COMERCIAL DE VENTAS - EV21001”**. EXP. 06/21

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Operación cofinanciada en un 80% por el **Fondo Social Europeo** bajo el lema **“Invertimos en tu futuro”**

pendiente reprogramación derivada de REACT-EU



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): ‘Invertimos en tu futuro’

Melilla a 02/06/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA ,S.A.

616. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES DE VENTA - EV21002. EXP. 07 / 21.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 26/03/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES DE VENTA - EV21002”**. EXP. 07/21

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

*Operación cofinanciada en un 80% por el **Fondo Social Europeo** bajo el lema **“Invertimos en tu futuro”***

pendiente reprogramación derivada de REACT-EU



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): ‘Invertimos en tu futuro’

Melilla a 02/06/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

617. NOTIFICACIÓN A D^a. MARIA FATIMA PEREZ MESAUD, EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 382 / 2020.

N.I.G.: 52001 41 1 2020 0002028

JVB JUICIO VERBAL 0000382 /2020

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO CETELEM SA

Procurador/a Sr/a. CONCEPCION SUAREZ MORAN

Abogado/a Sr/a. ANDRES ESTANY SEGALAS

DEMANDADO D/ña. MARIA FATIMA PEREZ MESAUD

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia nº 135/2021 de 27.04.2021, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 135/2021

En la ciudad de Melilla, a 27 de abril de 2021.

D. NIMROD PIJPE MOLINERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL, promovidos a instancia de la Procuradora DOÑA CONCEPCION SUAREZ MORAN actuando en nombre y representación de BANCO CETELEM S.A., asistido por el Letrado DON ANDRES ESTANY SEGALAS, contra DOÑA MARIA DE FATIMA PEREZ MESAUD declarada en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por la Procuradora DOÑA CONCEPCION SUAREZ MORAN actuando en nombre y representación de BANCO CETELEM S.A., contra DOÑA MARIA DE FATIMA PEREZ MESAUD **debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SIETE CENTIMOS (1.163,7 EUROS), con imposición al demandado de las costas causadas en el presente procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, contra la presente resolución no cabe formular recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****618. CITACIÓN A BILUR 2000 SL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 244 / 2020.**

NIG: 52001 44 4 2020 0000240

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000244 /2020

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FAISAL ABDELLAOUI ZANAN

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: PROSETECNISA, BILUR 2000 SL

ABOGADO/A: ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS,

EDICTO

D/Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000244 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FAISAL ABDELLAOUI ZANAN contra PROSETECNISA, BILUR 2000 SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

* Visto el estado de las presentes actuaciones y por reajuste de la Agenda, se acuerda señalar nuevamente vista para el próximo **día 09/09/2021 a las 9:20 horas**, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el **día 09/09/2021 a las 9:30 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a las partes personadas, con los apercibimientos legales contenidos en la primera citación.

* Constando en las actuaciones anteriores y habiéndose recibido correo certificado con *dirección desconocida* respecto de la **citación a la empresa demandada BILUR 2000 SL**, únase a los autos de su razón y procédase a su notificación, citación y requerimiento a la demandada BILUR 2000 SL mediante Edicto a través del BOME, sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a la demandada.

* Así mismo, únase el escrito adjuntando copia notarial de representación procesal por el letrado D. ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, téngase por personado al citado letrado en nombre y representación de la mercantil demandada PROSETECNISA, dándose traslado a la parte para su conocimiento.

En cuanto a las pruebas solicitadas **se acuerda;**

1º.- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicitamos el interrogatorio del legal representante de la mercantil BILUR 2000 S.L., quien deberá comparecer acto del juicio con las advertencias legales, de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

2º.- DOCUMENTAL 1: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio:

- a) El contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con el demandante, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo del puesto del demandante.
- b) Nóminas del trabajador de los años 2019 y 2020.

3º.- DOCUMENTAL 2: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el justificante de entrega de equipamiento y dotación del puesto de trabajo del demandante.

4º.- DOCUMENTAL 3: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521 desde el año 2015 en adelante.

5º.- DOCUMENTAL 4: Solicitamos que se requiera mediante oficio a la mercantil Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521, y domicilio a efectos de notificaciones en Melilla en calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) o el Paseo de John Lennon nº 1 de Getafe (Madrid), para que aporte a las presentes actuaciones:

a) Para el supuesto de que no fuera aportado por la demandada BILUR 2000 SL, que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y BILUR 2000 SL con CIF nº B48911911 desde el año 2015 en adelante.

b) La resolución del contrato de arrendamiento de servicios auxiliares respecto del centro de trabajo de Melilla sito en la calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) suscrito con BILUR 2000 SL.

6º.- DOCUMENTAL 5: Solicitamos a través del Punto Neutro Judicial, realice para aportar a las presentes actuaciones, respecto de la mercantil BILUR 2000 SL, consulta de Certificado Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

7º.- DOCUMENTAL 7: Para que por el demandante se aporte al acto del juicio el contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con la mercantil BILUR 2000 SL, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo. Sirva la presente de requerimiento en forma a la parte a través de su representación procesal.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN, CITACION Y REQUERIMIENTO EN LEGAL FORMA A LA DEMANDADA BILUR 2000 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

619. CITACIÓN A BILUR 2000 SL, EN PROCEDIMIENTO DESPIDO / CESES EN GENERAL 344 / 2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000341

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000344 /2020

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: FAISAL ABDELLAOUI ZAANAN

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: BILUR 2000 SL, PROTECCION SEGURIDAD TECNICA SA

ABOGADO/A: , ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS

EDICTO

D/Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000344 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FAISAL ABDELLAOUI ZAANAN contra BILUR 2000 SL, PROTECCION SEGURIDAD TECNICA SA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

* Visto el estado de las presentes actuaciones y por reajuste de la Agenda, se acuerda señalar nuevamente vista para el próximo **día 09/09/2021 a las 09:50 horas**, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el **día 09/09/2021 a las 10:00 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a las partes personadas, con los apercibimientos legales contenidos en la primera citación.

* Constando en las actuaciones anteriores y habiéndose recibido correo certificado con *dirección desconocida* respecto de la **citación a la empresa demandada BILUR 2000 SL**, únase a los autos de su razón y procédase a su notificación, citación y requerimiento a la demandada BILUR 2000 SL mediante Edicto a través del BOME, sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a la demandada.

* Respecto al escrito presentado por la parte actora, únase y se acuerda la citación de los tres testigos propuestos, dándose traslado del mismo a la contraria para su conocimiento.

* Así mismo, únase el escrito adjuntando copia notarial de representación procesal por el letrado D. ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, téngase por personado al citado letrado en nombre y representación de la mercantil demandada PROSETECNISA, dándose traslado a la parte para su conocimiento.

En cuanto a las pruebas solicitadas **se acuerda:**

1º.- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicitamos el interrogatorio del legal representante de la mercantil BILUR 2000 S.L., quien deberá comparecer acto del juicio con las advertencias legales, de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

2º.- DOCUMENTAL 1: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio:

- a) El contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con el demandante, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo del puesto del demandante.
- b) Nóminas del trabajador de los años 2019 y 2020.

3º.- DOCUMENTAL 2: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el justificante de entrega de equipamiento y dotación del puesto de trabajo del demandante.

4º.- DOCUMENTAL 3: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521 desde el año 2015 en adelante.

5º.- DOCUMENTAL 4: Solicitamos que se requiera mediante oficio a la mercantil Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521, y domicilio a efectos de notificaciones en Melilla en calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) o el Paseo de John Lennon nº 1 de Getafe (Madrid), para que aporte a las presentes actuaciones:

- a) Para el supuesto de que no fuera aportado por la demandada BILUR 2000 SL, que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y BILUR 2000 SL con CIF nº B48911911 desde el año 2015 en adelante.
- b) La resolución del contrato de arrendamiento de servicios auxiliares respecto del centro de trabajo de Melilla sito en la calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) suscrito con BILUR 2000 SL.

6º.- DOCUMENTAL 5: Solicitamos a través del Punto Neutro Judicial, realice para aportar a las presentes actuaciones, respecto de la mercantil BILUR 2000 SL, consulta de Certificado Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

7º.- DOCUMENTAL 7: Para que por el demandante se aporte al acto del juicio el contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con la mercantil BILUR 2000 SL, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo. Sirva la presente de requerimiento en forma a la parte a través de su representación procesal.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y REQUERIMIENTO EN LEGAL FORMA A LA DEMANDADA BILUR 2000 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

620. CITACIÓN A BILUR 2000 SL, EN PROCEDIMIENTO DESPIDO / CESES EN GENERAL 345 / 2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000342

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000345 /2020

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000345 /2020

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ANTONIO LOZANO HIDA

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: BILUR 2000 SL, PROTECCION SEGURIDAD TECNICA SA

ABOGADO/A: , ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS

EDICTO

D/Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000345 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ANTONIO LOZANO HIDA contra BILUR 2000 SL, PROTECCION SEGURIDAD TECNICA SA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

* Visto el estado de las presentes actuaciones y por reajuste de la Agenda, se acuerda señalar nuevamente vista para el próximo **día 09/09/2021 a las 10:05 horas**, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el **día 09/09/2021 a las 10:15 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a las partes personadas, con los apercibimientos legales contenidos en la primera citación.

* Constando en las actuaciones anteriores Y habiéndose recibido correo certificado con *dirección desconocida* respecto de la **citación a la empresa demandada BILUR 2000 SL**, únase a los autos de su razón y procédase a su notificación, citación y requerimiento a la demandada BILUR 2000 SL mediante Edicto a través del BOME, sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a la demandada.

* Respecto al escrito presentado por la parte actora, únase y se acuerda la citación de los tres testigos propuestos, dándose traslado del mismo a la contraria para su conocimiento.

* Así mismo, únase el escrito adjuntando copia notarial de representación procesal por el letrado D. ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, téngase por personado al citado letrado en nombre y representación de la mercantil demandada PROSETECNISA, dándose traslado a la parte para su conocimiento.

En cuanto a las pruebas solicitadas **se acuerda;**

1º.- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicitamos el interrogatorio del legal representante de la mercantil BILUR 2000 S.L., quien deberá comparecer acto del juicio con las advertencias legales, de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

2º.- DOCUMENTAL 1: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio:

- a) El contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con el demandante, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo del puesto del demandante.
- b) Nóminas del trabajador de los años 2019 y 2020.

3º.- DOCUMENTAL 2: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el justificante de entrega de equipamiento y dotación del puesto de trabajo del demandante.

4º.- DOCUMENTAL 3: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521 desde el año 2015 en adelante.

5º.- DOCUMENTAL 4: Solicitamos que se requiera mediante oficio a la mercantil Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521, y domicilio a efectos de notificaciones en Melilla en calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) o el Paseo de John Lennon nº 1 de Getafe (Madrid), para que aporte a las presentes actuaciones:

- a) Para el supuesto de que no fuera aportado por la demandada BILUR 2000 SL, que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y BILUR 2000 SL con CIF nº B48911911 desde el año 2015 en adelante.
- b) La resolución del contrato de arrendamiento de servicios auxiliares respecto del centro de trabajo de Melilla sito en la calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) suscrito con BILUR 2000 SL.

6º.- DOCUMENTAL 5: Solicitamos a través del Punto Neutro Judicial, realice para aportar a las presentes actuaciones, respecto de la mercantil BILUR 2000 SL, consulta de Certificado Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

7º.- DOCUMENTAL 7: Para que por el demandante se aporte al acto del juicio el contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con la mercantil BILUR 2000 SL, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo. Sirva la presente de requerimiento en forma a la parte a través de su representación procesal.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN, CITACION Y REQUERIMIENTO EN LEGAL FORMA a la demandada BILUR 2000 S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA